TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1282-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de diciembre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0051-2024-UNHEVAL, de fecha 15.ENE.2023, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N°. 0683-2024-UNHEVAL, del 15 de febrero de 2024, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**;

Que el jefe de la Unidad de Abastecimiento, con el Informe N° 0178-2024-UNHEVAL-DIGA-UA, del 24.DIC.2024, informa a la Dirección General de Administración que el Plan Anual de Contrataciones, al ser un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones a ser convocados por la UNHEVAL durante el año fiscal, las áreas usuarias de la entidad programan en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras a ser convocados, para luego elaborar el Cuadro de Necesidades y su posterior elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), ello de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*". En ese sentido, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la UNHEVAL, excluyendo 6 procedimientos de selección, por cuanto fueron contratados por menores a 8 UIT, debido a que en la indagación de mercado fueron menor al valor estimado no superando los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes y servicios, como también un proceso en particular se canceló la convocatoria debido a que el área usuaria contaba con otra necesidad prioritaria; de acuerdo con el siguiente detalle:

EXCLUSIÓN

N°	N° REF PAC	TIPO DE PROCESO	TIPO	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FTO.
1	0010	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE AGENDAS	S/. 56,564.00	Recursos Ordinarios
2	0013	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	S/. 27,3310.36	Recursos Ordinarios
3	0017	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE MEMORIA RAM DDR4 8 GB	S/. 42,000.00	Recursos Ordinarios
4	0036	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE POZO A TIERRA	S/. 100,000.00	Recursos Ordinarios
5	0070	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PLANTA LECHERA EN EL CENTRO EXPERIMENTAL PECUARIO DE CONOBAMBA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.	S/. 244,923.99	Recursos Ordinarios
6	0092	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULO DE LA UNHEVAL.	S/. 69,825.00	Recursos Ordinarios

Que, con el Proveído N° 8637-2024-DIGA, del 24.DIC.2024, la directora de la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente del considerando anterior, solicitando opinión legal respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la UNHEVAL;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 267-2024-UNHEVAL-OAJ, del 24.DIC.2024, emite opinión legal respecto a la solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la UNHEVAL; y luego de detallar los antecedentes que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la base legal que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

...///

NYTM/mlcb

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. El PAC al ser un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones a ser convocados por la Entidad durante el año fiscal, es así las áreas usuarias de la Entidad programan, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras a ser convocados, para luego elaborar el Cuadro de Necesidades, y su posterior elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

3.2. Que, el inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

3.3. Y el inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, prescribe que: *"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".* Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.4. Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones.

3.5. Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de conformidad con las reglas prevista en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

3.6. Que, de igual modo, el numeral 6.2 de dicho artículo señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

3.7. Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que, toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario delegado para aprobar la modificatoria del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificatoria debe identificar los procedimientos que se desean incluir en forma detallada toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

3.8. Que, mediante Opinión N° 052-2016/DTN – Poder Judicial se precisó que: "*Como puede apreciarse, la modificación del PAC está prevista para dos supuestos: (i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un proceso de selección; o (ii) cuando encontrándose previsto un proceso de selección dentro del PAC, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se haya determinado que el valor referencial difiere en más del 25% del valor estimado (el cual figura en el PAC) y en consecuencia varía el tipo de proceso de selección. Siendo así, para que un proceso de selección que originalmente se encontraba previsto en el PAC sea excluido, debe concurrir alguno de los dos supuestos descritos, de forma tal que sea necesario excluir definitivamente el proceso de selección, al no existir la necesidad de contratar el objeto determinado o, de ser el caso, excluir el proceso de selección para, en su lugar, incluir otro tipo de proceso de selección por el mismo objeto de contratación*";

3.9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que se consideran como modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, las que: *Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. (...)* ***Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.*** *El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano*;

3.10. Por todo lo antes argumentado, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es VIABLE la EXCLUSIÓN de los 6 procedimientos de selección del PAC, siendo ello que el MOTIVO por el cual se está solicitando la exclusión de los 6 procedimientos de selección, es argumentado en el Informe N° 0178-2024-UNHEVAL-DIGA-UA, del 24.DIC.2024, que a letras dice: "*cabe mencionar los 6 procesos programados que se requiere la exclusión, por motivos que fueron contratado por menores a 8 UIT, y el mismo que dicha contrataciones en la indagaciones de mercado fueron menor al valor estimado por ello no superando los* topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes y servicios,

NYTM/mlcb

como también un proceso en particular se canceló la convocatoria debido a que el área usuaria contaba con otra necesidad prioritaria".

IV. CONCLUSIÓN

4.2. por los fundamentos antes señalados **OPINA** que se emita acto resolutivo; **APROBANDO** la **EXCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO,** de la exclusión de 6 procedimientos de selección, de acuerdo con el siguiente cuadro, en el Informe N° 0178-2024-UNHEVAL-DIGA-UA:

EXCLUSIÓN						
N°	N° REF PAC	TIPO DE PROCESO	TIPO	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FTO.
1	0010	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE AGENDAS	S/. 56,564.00	Recursos Ordinarios
2	0013	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	S/. 27,3310.36	Recursos Ordinarios
3	0017	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE MEMORIA RAM DDR4 8 GB	S/. 42,000.00	Recursos Ordinarios
4	0036	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE POZO A TIERRA	S/. 100,000.00	Recursos Ordinarios
5	0070	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PLANTA LECHERA EN EL CENTRO EXPERIMENTAL PECUARIO DE CONOBAMBA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.	S/. 244,923.99	Recursos Ordinarios
6	0092	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULO DE LA UNHEVAL.	S/. 69,825.00	Recursos Ordinarios

Que el rector, estando a la opinión legal favorable, con el Proveído N° 2398-2024-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1º. **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, **EXCLUYENDO** los siguientes 6 procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

EXCLUSIÓN						
N°	N° REF PAC	TIPO DE PROCESO	TIPO	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FTO.
1	0010	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE AGENDAS	S/. 56,564.00	Recursos Ordinarios
2	0013	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	S/. 27,3310.36	Recursos Ordinarios
3	0017	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE MEMORIA RAM DDR4 8 GB	S/. 42,000.00	Recursos Ordinarios
4	0036	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE POZO A TIERRA	S/. 100,000.00	Recursos Ordinarios
5	0070	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PLANTA LECHERA EN EL CENTRO EXPERIMENTAL PECUARIO DE CONOBAMBA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.	S/. 244,923.99	Recursos Ordinarios
6	0092	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULO DE LA UNHEVAL.	S/. 69,825.00	Recursos Ordinarios

...///

NYTM/mlcb

///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1282-2024-UNHEVAL -04-

2º. DISPONER que la Unidad de Abastecimiento adopte las acciones correspondientes a efectos de que, en el plazo de 5 días hábiles siguientes de aprobado la modificación, realice la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el portal institucional; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3º. REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

4º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas, unidades funcionales competentes para las acciones complementarias que amerita.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTOR HUÁNUCO
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN SECRETARIA GENERAL HUÁNUCO
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
CU.-RECT
VRA-VRI.-OAJ
Transparencia
DIGA.-UABAST.
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

NYTM/mlcb